

52

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO**

**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**INCIDENTE DE DESACATO**

**Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00061-00**

**Accionante: JAIME ALONSO QUINTERO**

**Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV.**

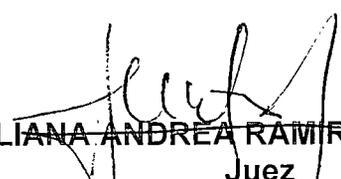
Auto de Trámite No. 653

Previo a resolver de fondo el incidente de desacato formulado por el señor JAIME ALONSO QUINTERO (fls. 1 a 8 c. único) y que se admitió en actuación del 16 de abril de 2018 (fl. 16 ib.), se tiene que la UARIV en Oficio allegado a la Oficina de Apoyo a los Juzgados Administrativos el 20 de abril de 2018, manifestó haber emitido comunicación al accionante el 24 de marzo de 2018 en la que se le requirió para que se acercara a los centros de atención de la entidad con el fin de informarle el trámite a surtir en su caso.

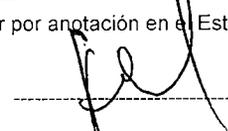
En aras de verificar lo anterior el 3 de mayo de 2018 se entabló comunicación telefónica con el actor, quien manifestó que pese a haber recibido la citada comunicación, no se ha acercado a las instalaciones de la UARIV, reseñando ir en el menor tiempo posible (fl. 51 ib.).

Corolario a lo anterior se concede el término de **5 días** a la parte actora para que asista al requerimiento realizado por la UARIV, y comunique al Despacho las resultas de la gestión adelantada por su parte, informándole que en caso de no atender el requerimiento efectuado, se procederá al archivo de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES**

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>7 MAY 2018</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>26</u> .
 SECRETARÍA	

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**INCIDENTE DE DESACATO**

**Expediente No. 11001-33-36-033-2016-00092-00**

**Accionante: DOLLY MORCILLO LASSO**

**Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV.**

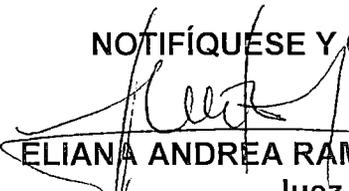
Auto de Trámite No. 652

En atención al informe secretarial que antecede se tiene que Vladimir Martín Ramos como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la UARIV en escrito radicado ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 19 de abril de 2018 (fls. 182 a 185 c. único), solicitó remitir copia simple del auto de 23 de marzo de 2018 en el que se resolvió inaplicar la sanción impuesta en el proveído de 15 de junio de 2016 al funcionario Ramón Alberto Rodríguez Andrade como director de Gestión social y Humanitaria de la UARIV.

En virtud de lo anterior téngase en cuenta que el expediente se encuentra a disposición de las partes para que adquieran las copias de las actuaciones que sean de su interés, y adicional a ello, es del caso informar al solicitante que el Despacho en actuación del 5 de abril de 2018 remitió copia de la actuación solicitada al correo electrónico [cobro.oaj@unidadvictimas.gov.co](mailto:cobro.oaj@unidadvictimas.gov.co) (fls. 187 a 188 ib.).

Sin embargo como quiera que en el oficio suscrito por el citado funcionario manifestó se notificara a la dirección de correo electrónico [coactivo8.oaj.uariv@gmail.com](mailto:coactivo8.oaj.uariv@gmail.com) , por secretaria remítase a dicho correo el auto de 23 de marzo de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>07 MAY 2018</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>82</u>

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO**

**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**INCIDENTE DE DESACATO**

**Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00095-00**

**Accionante: MILBA TIQUE DECUARA**

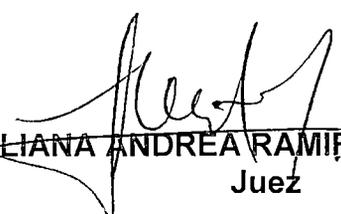
**Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV.**

Auto de Trámite No. 0661

En atención al informe secretarial que antecede téngase en cuenta el memorial allegado por la entidad accionada (fls. 35 a 58 c. único) en el que manifiesta haber dado cumplimiento al fallo de tutela, proferido dentro de la presente actuación.

Como quiera que el presente asunto no fue impugnado, dese cumplimiento al numeral sexto de la sentencia de 12 de abril de 2018 (fl. 30 ib.) y remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>17 MAY 2018</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>82</u>
 SECRETARIA	

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO**  
**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00129-00**

**Accionante: SHIRLEY JUDITH SALGADO en representación del menor**  
**OSCAR DAVID GRAJALES SALGADO.**

**Accionado: NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL.**

Auto interlocutorio No. 0234

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora SHIRLEY JUDITH SALGADO en representación del menor OSCAR DAVID GRAJALES SALGADO, y a través de la Defensoría del Pueblo, radicó el 2 de mayo de 2018, en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la Nación –Ministerio de Defensa – Armada Nacional por cuanto aduce no se le ha dado respuesta de fondo a la solicitud que radicara el 8 de febrero de 2018 ante la accionada a través del cual solicitó la entrega de medicamentos, la práctica de exámenes y la programación de citas médicas del menor Oscar David.

En el acápite de pruebas de la tutela, se afirmó que se aporta copia del derecho de petición radicado el 8 de febrero de 2018, copia de la respuesta otorgada por la entidad el 27 de febrero de 2018, historia clínica del menor, fórmulas de los medicamentos solicitados, ordenes de especialistas, remisión a urología y registro civil del menor.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

**1) ADMITIR** la Acción de Tutela instaurada por la señora SHIRLEY JUDITH SALGADO SEVILLA en representación del menor OSCAR DAVID GRAJALES SALGADO, en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –ARMADA NACIONAL.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al DIRECTOR DE SANIDAD NAVAL, al SUBDIRECTOR DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, al DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDICINA NAVAL DE BOGOTÁ y al DIRECTOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, ó a quien se encuentre delegado para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos.

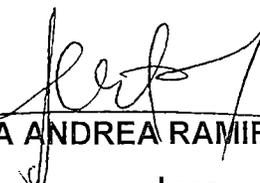
3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

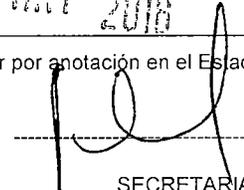
4) Por Secretaría, solicítense a los accionados un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

6) Comuníquese al actor en la dirección para el efecto anunciada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>7 MAY 2018</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>86</u> .
 SECRETARIA	

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**ACCIÓN DE TUTELA  
(Incidente de Desacato)**

**Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00065-00**

**Accionante: AURELIANO MONROY**

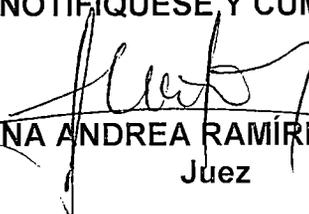
**Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA  
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

Auto de trámite No. 655

Previo a darle trámite a la solicitud de inicio de incidente de desacato en el presente asunto, se puso en conocimiento de la accionante el memorial radicado por La Directora Técnica de Reparaciones de la UAIRV el 3 de abril de 2018, con el que aportó copia de la comunicación No. 20187205705061 del 27 de marzo de 2018 donde se le informaba a la accionante que el monto de la indemnización que le correspondía ascendía a la suma de 17 s.m.l.m.v. al haber declarado con posterioridad al 22 de abril de 2010.

Atendiendo a que el señor AURELIANO MONROY guardó silencio ante el traslado efectuado por el despacho y al verificar el cumplimiento de la orden impartida en el fallo aquí proferido el 16 de marzo de 2018, se ordena el archivo de las presentes diligencias, por hecho superado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIANA ANDREA RAMÍREZ FUENTES**  
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
Hoy EL 7 MAY 2018 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 82  
  
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**ACCION DE TUTELA  
(Incidente de Desacato)  
Expediente No. 11001-33-36-033-2018-0082-00  
Accionante: LUIS FERNANDO SALAZAR VELEZ  
Accionado: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**

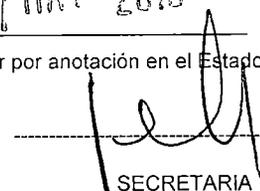
Auto de Trámite No.0233

Previo a darle trámite a la solicitud presentada por el actor a través de memorial radicado el 13 de abril de 2018 en el que solicitó el trámite de incidente de desacato en contra de la accionada por el incumplimiento de la sentencia de 9 de abril de 2018 que concedió el amparo del derecho de petición, es necesario poner en conocimiento de la parte actora el escrito allegado el 25 de abril de 2018 (fls. 24 a 29 ib.) por la Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras en la que manifestó haber dado efectivo cumplimiento a la orden de amparo, indicando que a través del Oficio Nro. 2018420023801 del 13 de abril de 2018 (fl. 25 ib.) remitió copia del procedimiento de revocatoria directa código ADMTI-006.

Por secretaría líbresele comunicación al accionante, informándole que su silencio implicará el archivo de estas diligencias por hecho superado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELIANA ANDREA RAMIREZ FUENTES**  
Juez<sup>c</sup>

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
Hoy 7 MAY 2018 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 82  
  
SECRETARIA